

## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS EN 2021

Esta Intervención en el ejercicio de las funciones fiscalizadoras que tiene atribuidas por el art. 4.1.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, en concordancia con los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como el art. 9 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de control interno en las EELL por la Intervención, tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente informe se enmarca dentro de las revisiones limitadas y actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoría en materia de ingresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y tiene por objeto poner de manifiesto las deficiencias detectadas en materia de ingresos.

La comprobación realizada ha sido de regularidad contable y legal, y ha pretendido verificar los procedimientos de gestión y recaudación de los ingresos municipales.

La legalidad examinada se ha referido al cumplimiento de la normativa presupuestaria, tributaria y contable de aplicación.

SEGUNDO.- Debe hacerse constar como limitaciones al alcance de los trabajos realizados las siguientes:

- 1.- Dado que la recaudación en vía ejecutiva está encomendada al Organismo Provincial de gestión recaudatoria, la información disponible sobre la misma es limitada, y especialmente en materia de recursos interpuestos por los contribuyentes en vía ejecutiva.
- 2.- Existen saldos iniciales de ingresos pendientes de aplicación de ejercicios cerrados que a 31 de diciembre no ha sido posible determinar.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco jurídico de la actividad de comprobación que constituye el objeto de este informe viene dado por la siguiente legislación:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.
- Ordenanzas Fiscales de las Tasas Municipales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece:

"3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local".

Posteriormente, se ha publicado el Real Decreto 424/2017 que establece en la disposición adicional quinta:

"Corresponde al Tribunal de Cuentas establecer la forma, el alcance y el procedimiento que deberá aplicarse para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

En desarrollo de la norma anterior, se dictó la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

En el apartado II.4 Anomalías en la gestión de ingresos de las Instrucción anterior se establece:

"Los órganos de intervención de las Entidades locales deberán comunicar los datos referidos a las anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de los ingresos, con el detalle que se señala en el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. Asimismo deberán adjuntar, en formato PDF, el informe de control en el que se hubiera puesto de manifiesto la anomalía de que se esté informando".

En dicha Instrucción se establece que, la remisión de la información y documentación se efectuará a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel a que se refieran. La remisión se efectuará de una sola vez para toda la información del ejercicio correspondiente a la entidad local principal y a las entidades que integran el sector público local definido en el artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017.

Por todo ello, con objeto de su remisión al Tribunal de Cuentas, esta Intervención emite el presente informe resumen sobre las principales anomalías detectadas en materia de ingresos municipales para el ejercicio 2021:

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### PRIMERO.- CARGOS TRAMITADOS EN AÑO DISTINTO AL DE DEVENGO

Se tramitaron con demora cargos en 2020 que debido a este motivo no fueron aprobados y registrados los derechos hasta el ejercicio 2021, incumpléndose el principio de anualidad y de imputación presupuestaria.

Asimismo, hay cargos que se cerraron en 2021, pero las liquidaciones incluidas en ellos fueron aprobadas en el 2022, y al contabilizarlos en dicho año el sistema ha emitido errores en la recaudación. Por este motivo se ha cambiado el sistema del SIM para la contabilización de los cargos a su fecha de cierre y no a fecha de la firma del Delegado, para que dichos errores no vuelvan a producirse.

##### SEGUNDO.- GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha observado la existencia de demoras en la gestión tributaria de los padrones de la tasa de recogida de residuos sólidos que ha impedido que la recaudación del mes de diciembre de 2020 se aplicara a presupuesto dentro del ejercicio 2020; asimismo, dichas demoras han impedido que el reconocimiento de los derechos del cargo antes citado pudiera contabilizarse dentro del ejercicio 2020.

Por otra parte, se ha observado que el saldo de los cargos es inferior al importe que se va recaudando en mensualidades posteriores, debido a lo cual no hay saldo suficiente en varios períodos (de diciembre de 2018 a febrero de 2019; de abril a diciembre de 2019, y de enero a abril de 2020).

Realizada consulta desde esta Intervención al Servicio de Informática, nos indican que el procedimiento de cobros devoluciones de Aquajerez es distinto al del Ayuntamiento, ya que el programa Sicalwin no permite al Ayuntamiento reponer el importe en el cargo de un recibo devuelto, mientras sí se permite a Aquajerez.

Se están realizando los trabajos necesarios de adecuación entre Programas para su corrección.

##### TERCERO.- FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Se observa una falta de actualización de las tarifas de los precios públicos, así como existen dudas razonables en cuanto a la correcta diferenciación entre base imponible e IVA repercutido en las liquidaciones de los precios públicos.

Se precisa un estudio general de las tarifas de los precios públicos para su correcta actualización.

##### CUARTO.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Algunos aplazamientos y/o fraccionamientos correspondientes al año 2021 se han contabilizado en el ejercicio 2022, debido al retraso en la gestión de dichos expedientes.

##### QUINTO.- CANCELACIÓN DEFINITIVA DE VINOBLE

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de mayo de 2020 ratificó la Resolución de Alcaldía del 17 de abril de 2020 que aprobó el aplazamiento del Salón Internacional de los Vinos Generosos, Licorosos y Dulces Especiales, denominado "Vinoble", para su celebración durante los días 30, 31 de mayo y 1 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de febrero de 2021 canceló definitivamente el Salón Internacional de los Vinos Generosos, Licorosos y Dulces Especiales, denominado "Vinoble", que tenía prevista su celebración los días 30 y 31 de mayo y 1 de junio de 2021.

**SEXTO.- REGISTROS DE RECAUDACIÓN MINORADA CON SUBVENCIONES SIN ACTOS ADMINISTRATIVOS DE RECONOCIMIENTO**

Si bien a diferencia de años anteriores no se han minorado derechos en 2021 con subvenciones, se han registrado cobros por importes netos deducidos de las liquidaciones minoradas con dichas subvenciones aplicadas en años anteriores.

**SÉPTIMO.- INGRESOS DE LA CUENTA GENERAL RECAUDATORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

Desde el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con el convenio de colaboración en materia tributaria y sanciones de tráfico vial urbano establecido entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera con fecha 23 de mayo de 2012, remiten cargos de multas y relaciones de deudores que se contabilizan con el número de cargo y ejercicio indicado en la documentación aportada.

Sin embargo, cuando remiten los cobros en los ficheros de datos de la Cuenta General, la numeración de los cargos no coincide con los cargos origen, ya que los subdividen.

Actualmente se siguen depurando para su correcta aplicación.

**OCTAVO.- DEPURACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS ANTERIORES AL EJERCICIO 2003**

Durante el año 2021, a partir de un Informe de Tesorería de fecha 19 de mayo de 2020, modificado por informe adicional de fecha 15 de junio de 2021, se ha tramitado un expediente de depuración de derechos reconocidos anteriores al ejercicio 2003.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021 aprobó dicho expediente y ordenó dar traslado de dicho acuerdo a la Intervención Municipal para su contabilización.

Con fecha 14 de julio de 2021 por parte de Intervención fueron contabilizadas anulaciones por prescripción por un importe total de 30.139.544,90 €, con ello se ha mejorado notablemente la gestión y el saldo del Remanente de Tesorería, y seguimos actualmente depurando.

**NOVENO.- DEPURACIÓN DEL CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO 20.801 "JUNTA DE ANDALUCÍA ACREEDORA POR CANON DE AGUA"**

Se ha detectado la imputación de ingresos en el concepto no presupuestario 20.801 "Junta de Andalucía acreedora por canon de agua".

Dichos ingresos contabilizados vienen a incrementar la posición acreedora de la Junta de Andalucía de forma ficticia, ya que el concepto recogía las liquidaciones de canon

autonómico de depuración de AJEMSA por el que no se mantiene deuda alguna con la Junta de Andalucía actualmente.

En base a Informe de Tesorería de fecha 18/11/2021 se propuso la imputación de los ingresos referidos aplicándolos al concepto presupuestario que corresponda.

Mediante Relación Contable de Mandamientos de Pago de fecha 23/11/2021 se traspasaron 754.128,45 € del concepto no presupuestario 20.801 "Junta de Andalucía acreedora por canon de agua" a la económica presupuestaria 302.00 "Tasa por servicio recogida de basura".

#### DÉCIMO.- COBROS REALIZADOS EN UN CARGO DISTINTO AL CARGO EN QUE SE APROBARON LAS LIQUIDACIONES COBRADAS

Se ha detectado con respecto a algunos cargos relacionados con la Delegación de Urbanismo y con los conceptos TOCMS "Ocupación de terrenos públicos con mesas y sillas" y TOCVA "Ocupación de terrenos públicos con mercancías", diferencias entre los cargos firmados y las liquidaciones contabilizadas de dicho cargo.

El motivo de dichas diferencias es que al generar el cargo firmado a través del programa informático "Sistema de Información Municipal (SIM)" se comprueba una diferencia con el importe del cargo origen.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se detecta que dicha diferencia corresponde a una liquidación de dicho cargo que fue contabilizada por el SIM en otro cargo distinto.

#### UNDÉCIMO.- MODIFICACIÓN EN LOS PLAZOS DE CIERRE DE CARGOS

Durante el año 2021 se ha producido un cambio de criterio con respecto al cierre de los cargos. Anteriormente, los cargos se cerraban por las distintas delegaciones quincenalmente o mensualmente.

Se ha requerido desde Intervención a la Recaudación Municipal, debido a que es la Delegación con mayor número de cargos, que se cerraran éstos diariamente, para una mayor eficacia a la hora de su contabilización.

A finales del año 2021, en relación con algunas tasas e impuestos, el sistema informático generó errores al haberse superado el número de cargos con dos dígitos, siendo necesario que por parte del Servicio de Informática se efectuaran las modificaciones necesarias para que el sistema informático admitiera cargos con tres dígitos.

#### DUODÉCIMO.- GESTIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS PARA RECICLADO

Se ha requerido, desde Intervención, la necesidad de la actualización de las facturaciones de servicios de recogida de residuos para reciclado, ya que derechos correspondientes al 2021 no se han podido reconocer hasta el 2022 porque liquidan con mucho retraso.

Asimismo, se ha solicitado nueva contratación y actualización del estudio de coste o finalización del servicio.

#### DÉCIMOTERCERO.- LIQUIDACIONES POR EL EPÍGRAFE OTR "OTROS CONCEPTOS".

Se han emitido liquidaciones con la clave OTR "Otros" que se han incluido en un cargo que se ha recibido en Intervención para su contabilización.

Al revisar el concepto que se ha utilizado para crear las liquidaciones se observa que este concepto está parametrizado para la económica 399.01 "Otros ingresos".

Durante la fiscalización del expediente de estas liquidaciones se detecta que se han girado en base a un Acuerdo de Junta de Gobierno Local para el reintegro de pagos, así como por incautación de garantías e indemnizaciones por incumplimiento de contratos.

Por lo tanto, se estima conveniente que estas liquidaciones se contabilicen en sus correctas aplicaciones económicas y no como ingresos diversos. En aras de su solución se ultiman trabajos de corrección de aplicaciones con el Servicio de Recaudación.

#### CONCLUSIONES

Durante 2022 se está realizando por esta Intervención la coordinación y trabajos a fin de dar solución a cada una de las anomalías detectadas y se encuentran en su mayoría en vías de solución, en colaboración con la Tesorería, Recaudación y Delegaciones.


Esta Interventora ha debito acometer trabajos de Cuentas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Cádiz, con las que se encontró en 2019 cuando se incorporó al Ayuntamiento y se han rendido y aprobado las Cuentas de Recaudación de la Diputación desde 2015 hasta 2020 y actualmente estamos ultimando las Cuentas de 2021.

Es todo cuanto esta Intervención cree su deber informar, en Jerez de la Frontera a la fecha de la firma.

**LA VICEINTERVENTORA**

**EN FUNCIONES DE INTERVENTORA GENERAL**

**Fdo.: Elena Clavijo González**

 <b>Ayuntamiento de Jerez</b>	<b>Código Cifrado de Verificación: WM2NS2EQ9R2DW0</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento	FECHA 20/09/2022